

Martes, 21 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de pruebas selectivas, para la cobertura del puesto de trabajo de Coordinador/a General del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031, reservado a personal directivo.

Con fecha 17 de enero de 2025 el Consejo Rector del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031 acordó la aprobación de las bases de la convocatoria de pruebas selectivas, para la cobertura del puesto de trabajo de Coordinador/a General del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031, reservado a personal directivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la resolución que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, según lo previsto en las propias bases.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Cáceres, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Las bases de la Convocatoria son publicadas como documentación anexa a este Anuncio.

Cáceres, 20 de enero de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 21 de enero de 2025



Consorcio Cáceres Capital Europea Cultura 2031

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR/A GENERAL DEL CONSORCIO CACERES CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA, 2031, RESERVADO A PERSONAL DIRECTIVO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, del puesto de trabajo reservado a personal directivo y naturaleza laboral, denominado COORDINADOR/A GENERAL, vacante en la plantilla de personal directivo profesional del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031, dotada presupuestariamente, con derecho al percibo de las retribuciones establecidas en el Presupuesto del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031, anualidad 2025.

El candidato seleccionado desempeñará su actividad con dedicación plena y exclusiva, no pudiendo ejercer durante la vigencia de su nombramiento o contrato actividades profesionales, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la normativa correspondiente a los cargos públicos del gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tendrá carácter de personal directivo y naturaleza laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del texto refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, siendo de aplicación lo dispuesto en el capítulo II del título II de Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y demás normativa que le resulte de aplicación.

Su designación, que será discrecional, atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.

Son funciones inherentes al puesto de Coordinador/a General las establecidas en el artículo 16 de los Estatutos del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031, publicado en el BOP núm. 0173 de 6 de septiembre de 2024.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de



Martes, 21 de enero de 2025



Consorcio Cáceres Capital Europea Cultura 2031

Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031 en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleado público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España, podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título universitario de Grado o los títulos de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.



Martes, 21 de enero de 2025



Consortio Cáceres Capital Europea Cultura 2031

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeña en caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que solicitan, así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad e identificación del lugar que señalen a efectos de notificaciones, así como manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Consortio Cáceres Capital Europea Cultura 2031 y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Martes, 21 de enero de 2025



Consorcio Cáceres Capital Europea Cultura 2031

Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes acompañarán a su instancia:

- a. "Currículum vitae" en el que figuren relacionados:
 - Titulaciones académicas y profesionales de las personas aspirantes.
 - Experiencia obtenida en la realización de actividades profesionales desarrolladas que guarden relación directa o afín con el puesto objeto de la convocatoria, en particular aquellas relacionadas con la creación cultural.
 - Experiencia como directivo, en la organización, dirección o coordinador de equipos de personas en las Administraciones Públicas y/o empresas públicas o privadas.
 - Cursos de formación directamente relacionados con el puesto objeto de la convocatoria.
 - Másters realizados relacionados con la gestión de proyectos culturales y artísticos, así como en la captación de fondos o dirección de proyectos.
 - Conocimientos en el nivel de idiomas.

Todo ello a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, adjuntándola documentación que acredite de modo fehaciente las circunstancias y méritos alegados, mediante originales o copias compulsadas.

3.3. Las personas aspirantes deberán elaborar una Memoria o Proyecto de Dirección en el que se incluyan los objetivos a cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, mejoras, líneas de actuación, todo ello dentro de las funciones asignadas al puesto de Coordinador/a del consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031. En la valoración de las personas aspirantes se atenderá a criterios de mérito, capacidad, idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar.

3.4. Únicamente se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación



Martes, 21 de enero de 2025



Consorcio Cáceres Capital Europea Cultura 2031

de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso.

4.2. Terminado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

QUINTA. ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN

5.1. Al objeto de valorar a las personas candidatas, se constituye un órgano técnico de valoración, que tendrá la categoría primera, que se establece en el artículo 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, integrado por los siguientes miembros:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a funcionario de carrera o laboral fijo, Grupo A1, designado/a por el Sr. Presidente.

Vocales:

- Dos empleados/as públicos/as expertos/as en la materia designados/as mediante sorteo entre funcionarios y personal laboral fijo de los Grupos A1 de las entidades consorciadas.
- Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a, personal funcionario y/o personal laboral fijo, Grupo A1, designado por la Presidencia, a propuesta de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, que tendrá voz y voto.

Dicho órgano técnico quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

En ningún caso pueden formar parte de este órgano de selección:

a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.



Martes, 21 de enero de 2025



Consorcio Cáceres Capital Europea Cultura 2031

- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

5.2. A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, así como establecer un informe de valoración con la propuesta de candidatos/as que se consideren más idóneos para ser elevado al órgano convocante.

En el expediente habrán de quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

5.3. La Presidencia del órgano técnico de valoración será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de selección consistirá en una valoración de méritos en los términos que a continuación se relacionan:

6.1. BAREMO DE MÉRITOS. La puntuación máxima total será de 70 puntos.

a.1) Currículum académico: Máximo 20 puntos, que se desglosa:

1. Cursos de formación directamente relacionados con el puesto objeto de la convocatoria en el ámbito de la cultura, gestión de personal, marketing, publicidad: 0.10 puntos por crédito (máximo 2 puntos).
2. Máster relacionados con el ámbito cultural y artístico. Por cada master realizado: 2 puntos. (máximo 6 puntos).
3. Nivel de idiomas alcanzado. (máximo 10 puntos).

Deberá acreditarse mediante titulación oficial expedida por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, se valorará por cada certificado de nivel de acuerdo con el siguiente baremo:



Martes, 21 de enero de 2025



Consorcio Cáceres Capital Europea Cultura 2031

- Nivel B2 Ingles/ francés/ alemán/portugues: 1 punto, por cada certificado.
- Nivel C1 Ingles/ francés/ alemán/ portugués: 2 puntos por cada certificado.
- Nivel C2 Inglés/francés/alemán/portugués : 3 puntos por cada certificado.

4. Estar en posesión de una titulación oficial complementaria a la exigida en la convocatoria: 1 punto por cada titulación. Puntuación máxima 2 puntos.

a.2) Memoria-Proyecto de Dirección: Máximo 30 puntos.

1. Originalidad, concreción y análisis de la realidad (máximo 9 puntos).
2. Planteamiento de mejoras y metodología (máximo 9 puntos).
3. Cronograma de objetivos, estrategias y líneas de actuación (máximo 12 puntos)

a.3) Experiencia: Máximo 20 puntos.

1. Servicios profesionales prestados que guarden relación directa o afín con el puesto objeto de la convocatoria (Director Gerente y/o Coordinador/a General, Grupo A1 perteneciente a personal directivo funcionario o laboral fijo), que se acreditará mediante vida laboral y/o certificación expedida por órgano competente de la Empresa, Administración Pública o Entidad en la que haya prestado los servicios.

Se computará 2 puntos por año. Puntuación máxima 16 puntos.

Los periodos inferiores al año se prorratearán en función de los meses trabajados.

2. Experiencia en la organización, coordinación y dirección de equipos de trabajo.

Se entenderán por equipo de trabajo la plantilla de personal adscrita con un número mínimo de cinco efectivos e indicación del perfil profesional del personal a cargo, así como de las funciones directivas que ha desempeñado la persona candidata.

Deberá acreditarse:

En el ámbito privado mediante certificación de la Entidad o Empresa correspondiente.

En el sector público mediante certificado del Secretario General o Jefe de Servicio correspondiente.



Martes, 21 de enero de 2025



Consorcio Cáceres Capital Europea Cultura 2031

Se computará 1 punto por año. Puntuación máxima 4 puntos.

Los periodos inferiores al año se prorratearán en función de los meses trabajados.

6.3. Los méritos se acreditarán mediante documentos originales, fotocopias debidamente compulsadas de los mismos o bien, mediante inclusión del código seguro de verificación de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2013, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que permita la verificación de la integridad de la copia del documento presentado.

El órgano técnico de valoración podrá requerir a las personas interesadas cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Así mismo, el órgano técnico de valoración se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho órgano se considere necesario.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.

7.1. El Ilmo. Sr Presidente, previo informe de valoración, emitido por el órgano técnico, con la propuesta de candidatos/as que se consideren más idóneos/as, elevará al Consejo Rector del Consorcio propuesta de nombramiento motivada con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y de los criterios de selección a que se refiere la base sexta de esta convocatoria, así como a la competencia para proceder al mismo.

No obstante, podrá declararse desierta la convocatoria cuando ninguna de las personas aspirantes reúna los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público, el/la candidato/a finalmente contratado/a estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que se le fijen.

7.2. La persona candidata será nombrada y cesada libremente por el Consejo Rector del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031 y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3. El/la aspirante seleccionado/a será nombrado/a personal directivo profesional y sujeto a una relación laboral especial de alta dirección. Se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato y por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y demás normativa que le resulte de aplicación.



Martes, 21 de enero de 2025



Consorcio Cáceres Capital Europea Cultura 2031

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona seleccionada deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano técnico de valoración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, deberá presentar copia compulsada o mediante código seguro de verificación del documento acreditativo de identidad.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración responsable indicando no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto asignado. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda a la persona interesada, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

NOVENA. INCOMPATIBILIDADES

El personal directivo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. RECURSOS.



Martes, 21 de enero de 2025



Consortio Cáceres Capital Europea Cultura 2031

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que la dictó, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o bien, formular directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puede interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

En Cáceres, a 13 de enero de 2025.

